**PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_ DE 2016 CÁMARA**

**“Por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito”**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1**. Las entidades autorizadas para captar recursos del público que cobren cuotas de manejo deberán garantizar mensualmente de manera gratuita a sus usuarios, el acceso a los tres productos y servicios más representativos tanto de las cuentas de ahorro como de las tarjetas de crédito que conformen la canasta que para efectos del cálculo del Índice de Precios al Consumidor Financiero -IPCF- establezca la Superintendencia Financiera.

**Parágrafo 1** Las entidades autorizadas para captar recursos del público deberán informar a sus usuarios de manera clara y oportuna a través de todos sus canales de comunicación la composición de la canasta de servicios gratuitos a la que tendrán acceso gratuito durante cada mes y/o período de facturación.

**Parágrafo 2**. En caso que se establezca otro mecanismo diferente al Índice de Precios al Consumidor Financiero -IPCF- para dar seguimiento a la evolución de las principales tarifas de los servicios financieros, y/o no se establezca una canasta para efectos del cálculo del IPCF, la Superintendencia Financiera o quien cumpla sus funciones, definirá semestralmente la canasta de productos y servicios financieros a las que hace referencia el presente artículo tomando en consideración la composición del gasto agregado de los usuarios del sistema financiero por la utilización de las cuentas de ahorro y las tarjetas crédito.

**Artículo 2**. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**DAVID BARGUIL ASSIS**

Representante a la Cámara

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

1. **CONTEXTO GENERAL DE LA INICIATIVA**

El cobro de las cuotas de manejo de los productos financieros, ha sido un cuestionamiento constante por parte de los usuarios de los establecimientos de ahorro y crédito, sin embargo, la justificación del pago de estos ha sido sustentada tanto por las propias entidades como por La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), quien al respecto en los Conceptos: 2012075680-001 del 4 de octubre de 2012 y 2015032423-001 del 21 de mayo de 2015, indicó:

*“Su justificación se encuentra en la administración y gestión que debe realizar la entidad financiera para la prestación del producto o servicio, pues como es apenas lógico, para ello debe utilizar los recursos humanos, técnicos y operativos que le permitan brindar al cliente una debida y diligente atención en materia de información, registros, contabilización, producción y envío de extractos, recepción de depósitos y pagos, atención de retiros, consultas de saldos, transferencias, entre otras funciones”*

Por tanto, cuando los usuarios del sistema financiero efectúan pagos por concepto de cuotas de manejo por la prestación de sus productos y servicios, estos como lo dice la SFC se justifica en que el cliente reciba una debida atención en información, registros, contabilización y pagos, retiros, consultas de saldos, transferencias, entre otras. Incluso por el acceso a las diferentes redes de canales de atención como cajeros automáticos, banca móvil e internet.

En consecuencia, lo más acertado es que los establecimientos de ahorro y crédito cuando cobren cuotas de manejo por los productos y servicios que ofrecen, le garanticen de forma gratuita a sus usuarios una canasta de servicios básicos asociados a los productos contratados.

1. **OBJETO DEL PROYECTO**

El objetivo de esta iniciativa como ya se mencionó anteriormente es garantizar que cuando los establecimientos de crédito exijan el pago de un monto por concepto de manejo de cuentas de ahorros, tarjetas débito y/o crédito, establezcan mensualmente y de manera gratuita el acceso a una canasta de productos y servicios financieros básicos a sus usuarios.

Y de esta manera hacer efectivo el derecho que tienen los usuarios del sistema financiero de hacer uso y disfrute en materia de información, registros, contabilización, producción y envío de extractos, recepción de depósitos y pagos, atención de retiros, consultas de saldos, transferencias, acceso a las diferentes redes de canales de atención como cajeros automáticos, banca móvil e internet entre otras; cuando pagan cuotas de manejo de sus productos y/o servicios financieros contratados.

Después de revisar diversos mecanismos para definir de la forma más idónea el paquete de los productos y/o servicios que los establecimientos de crédito deben ofrecer de manera gratuita a sus clientes, encontramos que el instrumento más adecuado es la canasta que utiliza la Superintendencia Financiera para la definición del Índice de Precios al Consumidor (IPCF).

Es necesario precisar que este índice se diseñó para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la ley 1430 de 2010 de acuerdo con el cual, la Superintendencia Financiera debe implementar un esquema de seguimiento a la evolución de las tarifas o precios en los mercados relevantes.

Es por esto que el IPCF se diseñó no sólo con el objetivo de tener una herramienta que permitiera dicho seguimiento a las tarifas de los servicios sino también para tener un panorama general de la tendencia de los precios de los servicios más utilizados.

De tal forma la utilización de la canasta que usa la Superintendencia Financiera para construir el IPCF es la opción más adecuada, al respecto el informe de evolución de las tarifas de los servicios financieros señala que *“la canasta de productos y servicios financieros que se utiliza en el IPCF registra la composición del gasto agregado de los usuarios del sistema financiero por la utilización de las cuentas de ahorro y las tarjetas de crédito. Esto quiere decir que la canasta no hace referencia al gasto de un consumidor financiero representativo, sino que registra una participación del gasto consolidado de todos los consumidores financieros en cada uno de los servicios considerados en el índice”[[1]](#footnote-1).*

Otra de las razones por la que argumentamos la idoneidad de este mecanismo para escoger el paquete de servicios que sin costo adicional sería ofrecido a los usuarios es resaltado por los diferentes informes que ha efectuado la SFC sobre la evolución de las tarifas. En ellos hace referencia a que la canasta se calcula periódicamente y se fundamenta en tres componentes: precios, frecuencia de uso y el número de productos financieros. Es por esto que *“el análisis realizado sobre la frecuencia de uso y el número de productos permite recoger la naturaleza cambiante de las preferencias de los consumidores financieros en el tiempo…la frecuencia de uso comprende el número de transacciones efectuadas por servicio a través de los canales de distribución de las entidades vigiladas (oficinas, cajeros propios, cajeros no propios, internet). Por su parte, el número de productos corresponde al número total de cuentas de ahorro y de tarjetas de crédito vigentes durante el período de tiempo evaluado”[[2]](#footnote-2).*

**DAVID BARGUIL ASSIS**

Representante a la Cámara

1. Superintendencia Financiera de Colombia, Informe de evolución de las tarifas de los servicios financieros de Diciembre de 2015. P21. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibid, P 20-21. [↑](#footnote-ref-2)